



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	MINUTA CONTRATO	Versión No. 00		Página 1 de 25
		Fecha		09

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 014-024-2022	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE
CONTRATISTA	JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT o CC No.	900.370.262-4
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON
IDENTIFICACION	C.C. No. 19.221.178 de Bogotá
DIRECCIÓN	Carrera 43 # 13-71 Bogotá
TELEFONO	601-2697537 – 601-2697543
EMAIL	distrijor@hotmail.com – administrativo@jemsupplies.com
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 014-012-2022
OBJETO DEL CONTRATO	“ADQUISICION DE EPP PARA LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS CATERING, CONDUCTORES, AUXILIARES DE CADS Y SOLDADOS DE APOYO A LOS CATERING DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.”
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$66.010.000,00) INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato no será mayor al treinta (30) de noviembre de 2022 o hasta agotar su presupuesto.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5122 del 16 de Febrero de 2022.

Entre los suscritos: La señora P.D. **FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número No. 66.992.370 de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Coordinadora Administrativa encargada de la Dirección Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargada mediante la Resolución No. 0167 del siete (7) de Febrero de 2022, debidamente facultada para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra parte el señor **JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.221.178 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **JEM SUPPLIES S.A.S.**, con NIT No. 900.370.262-4, constituida mediante documento privado del dos (2) de julio de 2010 e inscrito el veintiuno (21) de julio de 2010 bajo el No. 01399915 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, con Matrícula Mercantil No. 02009705 del veintiuno (21) de julio de 2010, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.
3. Que se dio cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente.

4. Que la Coordinadora Administrativa encargada de la Dirección Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

5. Que mediante Resolución de Apertura No. 101 de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, la Coordinadora Administrativa encargada de la Dirección Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autoriza el inicio del proceso cuyo objeto es el **“ADQUISICION DE EPP PARA LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS CATERING, CONDUCTORES, AUXILIARES DE CADS Y SOLDADOS DE APOYO A LOS CATERING DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE”**.

6. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014-012-2022, a **JEM SUPPLIES S.A.S.**, con Nit. 900.370.262-4 por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$66.010.000,00) INCLUIDO IVA.**

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación, es procedente la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete para con la Agencia Logística Regional Suroccidente a la **“ADQUISICION DE EPP PARA LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS CATERING, CONDUCTORES, AUXILIARES DE CADS Y SOLDADOS DE APOYO A LOS CATERING DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE”**. De acuerdo a lo pactado en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014-012-2022, hasta el monto del valor asignado del presente contrato de acuerdo a precios establecidos conforme oferta económica presentada en la Plataforma SECOP II, todo lo cual hace parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada de la siguiente forma: La suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$66.010.000,00) INCLUIDO IVA, provenientes del presupuesto de la vigencia 2022.** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5122 del 16 de febrero de 2022, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-002-007, ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), POR VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-008, TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR, POR VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-008, TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR, POR VALOR DE DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-009, CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO, CALZADO, POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.860.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-007, ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), POR VALOR DE QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$15.480.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-008, TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR, POR VALOR DE VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-009, CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO, CALZADO, POR VALOR DE TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$13.900.000) M/CTE IVA INCLUIDO, expedida por la Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, para la vigencia fiscal 2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: La suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$66.010.000,00) INCLUIDO IVA**, provenientes del presupuesto de la vigencia 2022.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	CIUDAD DE ENTREGA	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO 3 PUNTOS DE APOYO	1 und	CALI	\$ 43.782	\$ 8.318	\$ 52.100	\$ 52.100
2	COFIA DESECHABLE	Paq. *100 und	CALI	\$ 17.563	\$ 3.337	\$ 20.900	\$ 20.900
3	GORRA TIPO BASEBALL CON LOGO ALFM	1 und	CALI	\$ 11.008	\$ 2.092	\$ 13.100	\$ 13.100
4	LENTE DE SEGURIDAD CLARO	1 und	CALI	\$ 6.050	\$ 1.150	\$ 7.200	\$ 7.200
5	LENTE DE SEGURIDAD OSCURO	1 und	CALI	\$ 6.050	\$ 1.150	\$ 7.200	\$ 7.200
6	TAPABOCAS DESECHABLE	1 Caja * 50 und	CALI	\$ 10.336	\$ 1.964	\$ 12.300	\$ 12.300
7	MASCARILLA ANTIPOLVO	Paq. * 10 und	CALI	\$ 22.689	\$ 4.311	\$ 27.000	\$ 27.000
8	GUANTES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS	Paq. * 500 und	CALI	\$ 10.840	\$ 2.060	\$ 12.900	\$ 12.900
9	GUANTES DE NITRILO	1 Par	CALI	\$ 6.639	\$ 1.261	\$ 7.900	\$ 7.900
10	GUANTES DE NITRILO	1 Par * 100 und	CALI	\$ 74.454	\$ 14.146	\$ 88.600	\$ 88.600
11	GUANTES EN MALLA EN ACERO INOXIDABLE	1 und	CALI	\$ 182.353	\$ 34.647	\$ 217.000	\$ 217.000
12	GUANTES CON RECUBRIMIENTO 100% NITRILO	1 Par	CALI	\$ 11.429	\$ 2.171	\$ 13.600	\$ 13.600
13	GUANTES PARA AMBIENTE FRIO	1 Par	CALI	\$ 17.647	\$ 3.353	\$ 21.000	\$ 21.000
14	MANGA PARA PROTECCION SOLAR	1 Par	CALI	\$ 7.983	\$ 1.517	\$ 9.500	\$ 9.500
15	GUANTES PARA AMBIENTES CALIENTES	1 Par	CALI	\$ 96.639	\$ 18.361	\$ 115.000	\$ 115.000
16	DELANTAL PLASTICO PVC	1 und	CALI	\$ 23.109	\$ 4.391	\$ 27.500	\$ 27.500
17	TRAJE ANTIFLUIDO	Conjunto	CALI	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000	\$ 50.000
18	CHALECO REFLECTIVO	1 und	CALI	\$ 10.588	\$ 2.012	\$ 12.600	\$ 12.600
19	BATA DESECHABLE	1 Paq. * 10 und	CALI	\$ 33.445	\$ 6.355	\$ 39.800	\$ 39.800
20	BATA BLANCA CON LOGO ALFM	1 und	CALI	\$ 23.866	\$ 4.534	\$ 28.400	\$ 28.400
21	CHAQUETA CONGELACION BASICA 35° CON LOGO ALFM	1 und	CALI	\$ 72.689	\$ 13.811	\$ 86.500	\$ 86.500
22	BOTAS DE SEGURIDAD PARA HOMBRE	1 und	CALI	\$ 74.370	\$ 14.130	\$ 88.500	\$ 88.500
23	BOTAS DE SEGURIDAD PARA MUJER	1 und	CALI	\$ 74.370	\$ 14.130	\$ 88.500	\$ 88.500
24	ZAPATO ANTIDESLIZANTE NEGRO	1 und	CALI	\$ 40.336	\$ 7.664	\$ 48.000	\$ 48.000
25	BOTA EN PVC	1 und	CALI	\$ 47.059	\$ 8.941	\$ 56.000	\$ 56.000
26	BOTAS CAÑA ALTA	1 und	CALI	\$ 45.294	\$ 8.606	\$ 53.900	\$ 53.900
27	GUANTES VAQUETA	1 und	CALI	\$ 5.798	\$ 1.102	\$ 6.900	\$ 6.900
28	OVEROL DE DOS PIEZAS	Conjunto	CALI	\$ 47.479	\$ 9.021	\$ 56.500	\$ 56.500
29	CONJUNTO ANTIFLUIDO	Conjunto	CALI	\$ 41.176	\$ 7.824	\$ 49.000	\$ 49.000

	IVA	19%
	VALOR TOTAL ADJUDICADO	\$66.010.000,00

NOTA: PERTENECE AL RÉGIMEN COMÚN

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener. Por ende, debe sostener los precios ofertados durante la ejecución del

presente contrato, a excepción de que se presente un caso de fuerza mayor o caso fortuito el cual dé lugar a reajuste de precios en aras de mantener el equilibrio económico, de acuerdo al Art.5 de la Ley 80/93.

Nota 1: El contratista tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

Nota 2: Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesario, podrá incluir más lugares de entrega, siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

Nota 2: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos y/o prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

Nota 4: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

Nota 5: Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

LUGAR DE ENTREGA: De conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente, el lugar de suministro será en los siguientes lugares:

Dirección: Carrera 92 A # 2C-35 Barrio Meléndez
Ciudad: Santiago de Cali
Departamento: Valle del Cauca
País: Colombia

El contratista debe prestar atención directa los 5 días de la semana (Lunes a Viernes) de modo tal, que garantice las entregar requeridas; Los cuales serán solicitados hasta con 2 días de anticipación previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de noviembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$66.010.000,00) INCLUIDO IVA**, provenientes del presupuesto de la vigencia 2022. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5122 del 16 de febrero de 2022, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-002-007, ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), POR VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-008, TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR, POR VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-008, TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR, POR VALOR DE DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-009, CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO, CALZADO, POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.860.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-007, ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), POR VALOR DE QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$15.480.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-008, TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR, POR VALOR DE VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-009, CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO, CALZADO, POR VALOR DE TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$13.900.000) M/CTE IVA INCLUIDO, expedida por la Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, para la vigencia fiscal 2022.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley, que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la adjudicación se pagará de manera parcial de la siguiente forma:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Informe de supervisión.
- g) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
- h) El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (2) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC)

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 1: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR CERTIFICACION BANCARIA MENSUALMENTE

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre o Razón Social: **JEM SUPPLIES S.A.S.**
- Número de Nit: 900.370.262-4
- Entidad Financiera: BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta: 10372554019
- Clase de Cuenta: CORRIENTE

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto.

#\$15-20-00-011; Contrato; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#\$15-20-00-011; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El proveedor debe aportar mensualmente certificación bancaria actualizada (Fecha de expedición no superior a 90 días calendario)

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
Calidad de los Bienes Suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS: POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN: La pérdida, destrucción, deterioro o robo del objeto del presente contrato, estará a cargo del Contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, salvo que la administración este en mora de recibirlo.

RIESGOS DE TRANSPORTE DEL BIEN: Referente al traslado de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega final, así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos, factores que en caso de ocurrencia deberán ser asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Falta de idoneidad del Personal	Falta de pertenencia y asertividad del	3	1	4	Medio	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual

	2	General	Externo	Ejecución Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
	3	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Incumplimiento del programa de trabajo	Deficiente calidad en el cumplimiento de objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que preste los servicios de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
	4	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Modificación de las especificaciones Técnicas.	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual.	1	1	2	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que preste los servicios de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
	5	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Deficiencia en la calidad de los elementos suministrados	Incorrecta ejecución del contrato y mala calidad de los bienes suministrados	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía de la calidad del servicio	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual

6	General	Externo	Ejecución Operacional	Mala calidad en la prestación de los productos y equipos suministrados	Deficiencia en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	Garantida Cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisor y control de ejecución	Mensual
---	---------	---------	-----------------------	--	--	---	---	---	------	-------------	-------------------------	---	---	---	------	----	-------------------------	-------------	-------------	--	---------

CLÁUSULA NOVENA – MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, este deberá constituir una Garantía Única a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE** (Nit.800.117.197-8), en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia o Entidad bancaria y obtener su aprobación por parte de la Agencia Logística, cubriendo los siguientes riesgos y valores:

9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$26.404.000,00)**, por un valor equivalente al 40% del valor del contrato, con una vigencia mínima a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar.

9.2. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Por valor de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$26.404.000,00)** por un valor equivalente al 40% del valor correspondiente de los elementos suministrados, con una vigencia mínima a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar.

9.3. DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.300.500,00)** valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de no aceptar la Garantía presentada cuando a su juicio, el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando entre en estado de insolvencia, acuerdo de reestructuración de negocios, liquidación obligatoria o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecten seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN LA GARANTÍA ÚNICA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LAS PENAS PECUNIARIAS CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

En todo caso el **CONTRATISTA** debe reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la Garantía Única del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.

PARAGRAFO CUARTO – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**10.1. DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar el suministro objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias., y subirlas a la plataforma SECOP II.
3. Garantizar la calidad de los productos.
Hacer la entrega en los lugares relacionados en el presente documento. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
4. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
6. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
8. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
10. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
11. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
12. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.
15. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
16. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.
17. Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.
18. Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.
19. **El proveedor debe aportar cada mes certificación bancaria actualizada.**
20. El contratista debe asistir de manera mensual y obligatoria a la reunión de circularización programada por la entidad.
21. El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co.
22. El contratista debe aportar mensualmente el estado de cuenta actualizado.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA:

1. Para efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante la AGENCIA LOGISTICA solo se encuentran autorizados el señor DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y el(la) señor(a) SUPERVISOR(A) DEL PRESENTE CONTRATO. Por consiguiente no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del presente contrato por las personas anteriormente señalados.
2. Pagar el valor del presente Contrato.
3. Asignar el supervisor, a través de quien la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

4. Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor del contrato.
5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión para el contrato que resulte de este proceso, estará a cargo de la **Líder SST de la Regional Suroccidente**, quien como supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad Legal vigente y además las siguientes:

- La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.
- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
- Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.
- Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,
- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.
- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.

- Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICA).
- Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos - Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
- Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.
- Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía. Cargar la correspondiente información en el SECOP II
- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.
- Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.
- Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el Contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará Mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en la plataforma SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante del término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Para tal efecto El **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUROCCIDENTE** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUROCCIDENTE**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas, las cuales del mismo modo deben ser cargadas en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad, el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el **CONTRATANTE** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa, la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, el **CONTRATANTE** sustentará los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente, de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles, vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. La **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Abreviada de menor cuantía No. 014-012-2022, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5122 del 16 de febrero de 2022.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- 31.1 Firma del ordenador del gasto.
- 31.2 Firma del **CONTRATISTA**.

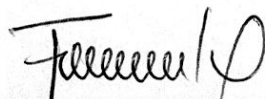
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cali, Valle.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el veintisiete (27) de abril de 2022, en veinticinco (25) páginas.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



P.D. FRANCLY LUCERO SALAZAR CARMONA

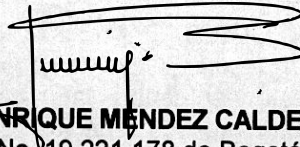
C.C. No. 66'992.370 de Cali (Valle)

Coordinadora Administrativa encargada de las funciones de la Dirección Regional Suroccidente.

Mediante Res.167 (07 de Febrero de 2022)

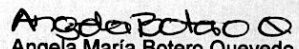
EL CONTRATISTA

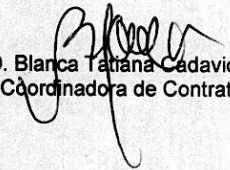
HUELLA



JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON
C.C. No. 19.221.178 de Bogotá
Representante Legal JEM SUPPLIES S.A.S.
Nit. 900.370.262-4
















Elaboró: P.D. Angela María Botero Quevedo
Cargo: Abogada Contratos









Revisó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha
Cargo: Coordinadora de Contratos









ANEXO No. 1.
ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



El contratista debe garantizar el suministro teniendo en cuenta las siguientes especificaciones, de acuerdo con la ficha técnica para la ADQUISICIÓN DE EPP PARA LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS CATERING, CONDUCTORES, AUXILIARES DE CAD&S Y SOLDADOS DE APOYO A LOS CATERING DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE, las cuales se detallan a continuación:

ITEM	BIEN O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO 3 PUNTOS DE APOYO		<p>Composición: Termoplástico de ABS de alta resistencia. Dielectrico Espuma interior de polietileno expandido para aislamiento térmico y resistencia a impactos laterales Suspensión tipo roller de 6 puntas para ajuste Barboquejo de 4 puntas anclado directamente al casco Mentonera en silicona</p> <p>Características del diseño: Visera corta para trabajos en alturas Reflectante termoplástico en la parte trasera del casco Diseño institucional impreso a full color (Proporcionado por el contratante) Grupo y tipo de sangre de funcionario a utilizar: Sticker letras rojas Color: Blanco</p>	1 und
2	COFIA DESECHABLE		<p>Composición: Material: Tela de polipropileno</p> <p>Característica del Diseño: Cofia desechables tipo veneciana, suave, ligera, y respirable, tipo hongo. cocida. Color: Blanco</p>	1 paquete *100und
3	Gorra tipo baseball con logo ALFM		<p>Composición: Material: algodón /lycra</p> <p>Características del diseño: Peso: 155 gr Tamaño 54cm/60cm Fijación plástica Banda de confort de espuma incorporada en la banda de cabeza Color: Blanco Logotipo bordado parte frontal a todo color</p>	1 und
4	LENTE DE SEGURIDAD CLARO		<p>Composición: Lente: policarbonato de alta resistencia Anti-empañante Protección 99,9% rayos UV</p> <p>Características del diseño: Patillas de longitud ajustable Puente nasal de goma suave Color lente: Claro</p>	1 und
5	LENTE DE SEGURIDAD OSCURO		<p>Composición: Lente: policarbonato reforzado Estructura: Caucho termoplástico en inserciones del templo y almohadillas de nariz</p> <p>Características del diseño: Diseño: Templo híbrido Filtro gris 3,0 lente Lente única con pantallas laterales integrales para mayor sello orbital Filtro rayos UV: 99.9% Protección visual para rayos solares</p>	1 und
6	TAPABOCAS DESECHABLE 3 CAPAS		<p>Composición: 3 Capas Capa externa: 100% polipropileno extruido Capa de filtración intermedia: 100% polipropileno extruido Capa interna: 100% polipropileno extruido Pieza nasal: alambre recubierto de plástico de longitud 120 mm + 5mm</p> <p>Características del diseño: Banda elástica Empacados en bolsa individual sellada</p>	1 Caja *50und

7	MASCARILLA ANTIPOLVO		<p>Composición: Bandas estirables Filtración mayor a 95 %.</p> <p>Características del Diseño: Laminilla metálica para la nariz Libre mantenimiento, elimina las tareas de limpieza y cambio de partes Para uso en concentraciones que no superen la concentración de 10X T.L.V</p>	1 paquete *10 und
8	GUANTES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS		<p>Composición: Poliuretano de baja densidad</p> <p>Características del diseño: Ambidiestro</p>	1 paquete *500und
9	GUANTES DE NITRILO		<p>Composición: Nitrilo Verde (100%)</p> <p>Características del diseño: 13 pulgadas de longitud Calibre de la palma 13.8-15.7 (milésimas de pulgada) Longitud (mm): 320-330 Resistencia a la tensión-sin envejecer (MPa): 20-21 Elongación de ruptura sin envejecer (%):400-450 Resistencia a la tensión envejecido (MPa): 15-16 Elongación de ruptura envejecido (%):300-350</p>	1 Par
10	GUANTES DE NITRILO		<p>Composición: Nitrilo 100%</p> <p>Características del diseño: Grosor: 4 mm Largo: 23 cm Libre de Polvo Ajuste seguro Puño enrollado Ambidiestro Color: Azul Tallas: A fijar con el supervisor del contrato</p>	1 Paq x 100und
11	GUANTE EN MALLA E ACERO INOXIDABLE		<p>Composición: Malla metálica inoxidable y tiras higiénicas de poliuretano flexible</p> <p>Características el diseño: Cota de mallas: • hilo diámetro: 0,5 mm Diámetro anillos interior: 3 mm Diámetro anillos exterior: 4 mm Cierre con botón presión sobre correa de poliuretano. Reversible.</p>	1 und
12	GUANTES CON RECUBRIMIENTO 100% NITRILO		<p>Composición: Guante de nylon blanco con recubrimiento de espuma de nitrilo gris en palma.</p> <p>Características del diseño: Tareas menores de mantenimiento - Preparación ligera en áreas de almacenamiento Trabajos manipulación en general. Color: Azul Oscuro o en coordinación con el supervisor</p>	1 par

13	GUANTES PARA AMBIENTE FRIO		<p>Composición: 20% algodón – 80% PVC</p> <p>Características del Diseño: Puño elástico Resistente al frío -10°</p>	1 par
14	MANGA PARA PROTECCION SOLAR		<p>Composición: Licra especial P/Filtración de Rayos UV</p> <p>Características de Diseño: Manga</p>	1 par
15	GUANTE PARA AMBIENTES CALIENTES		<p>Composición: Diseño Guante aislante con revestimiento en neopreno. Flexible. Apto para manipulación de químicos fríos o calientes Longitud 660 mm</p> <p>Color Negro</p> <p>Tallas en coordinación con el supervisor del contrato</p> <p>Características del Diseño: Protección eficaz contra grasas y aceites. Muy flexible y de agarre firme. Protege en caso de contacto intermitente con superficies calientes (hasta 180°C).</p>	1 par
16	DELANTAL PLASTICO PVC		<p>Composición: PVC industrial reforzado resistente a sangre de pollo Calibre 25 y/o 35 industrial, 100 X 120 (dimensiones desde el borde de un lado al otro, sin contar las cuerdas)</p> <p>Características del Diseño Con tiras de sujeción cruzadas y hebillas plásticas.</p>	1 und
17	TRAJE ANTIFLUIDO		<p>Composición: Tela: Tela antifluído Composición 100% poliéster Peso (masa – unidad de área) 131.50 + 6.5 g/m 2 ASTM D 3776 Repelencia Agua: 90.00 min % AATCC 22 Regist. Rotura (GRAB) trama 900.00 mínimo N ASTM D5034 Regist. Rotura (GRAB) URDIMBRE 400.00 mínimo N ASTM D5034 Resist. Desliza. Hilos Costura Trama 117.00 mínimo N ISO 13936-1 Resist. Desliza. Hilos Costura UNDIMBRE 117.00 mínimo N ISO 13936-1 Resist. Al rasgado (TRAMA) 30.00 mínimo N ASTM- D2261 Sol. Color al frote (seco) 4.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116 Sol al color frote (húmedo) 3.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116 Sol color lavado DOM. IND. (Manchado) 3.00 e.g. AATCC 61 Sol del color lavado DOM. IND (C. Color) 4.00 mínimo e.g. AATCC 61 Formac. Motas (Pilling) – 7.000 Ciclos 4.00 mínimo E ISO 12945-2 Resist. Enganche (Trama) 3.00 mínimo e ASTM D3939 Resist. Enganche (URDIM) 3.00 mínimo e ASTM D3939 Cambio dimensional lavado (Trama) 3.00 máximo % AATCC 135 Cambio dimensional lavado (Urdimbre) 3.00 máximo % AATCC 135 Apariencia después del lavado 3.50 mínimo e AATCC 124 Mallas o pasadas 34.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775 Hilos o columnas 40.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775</p> <p>Características del diseño: Camisa: Cuello tipo militar, 5 botones en cierre frontal de pecho a cuello, Bolsillos: 2 bolsillos a cada lado de la camisa, según modelo y en parte inferior, Pantalón sin bolsillos Encauchetado, Bota recta</p>	CONJUNTO
18	CHALECO REFLECTIVO		<p>Composición: Material reflectivo clase II Visibilidad reflectante de 360°</p> <p>Características del diseño: Área mínima del material de fondo: 0.50 m2 Material combinado o reflectivo utilizado en conjunto con material de fondo: 0.13 m2 Ancho mínimo de las bandas de material retrorreflectivo: 1.375" Longitud mínima del material retrorreflectivo según el ancho: 4 yds con bandas de 1" de ancho. 3.1 yds con bandas de 1.372" de ancho. 2.15 yds con bandas de 2" de ancho. Color: Verde</p>	1 und
19	BATA DESECHABLE		<p>Composición: Material: polipropileno</p> <p>Características del diseño: Cierre: velcro en 5 puntos Puño elástico</p> <p>Medidas: 125 cm de altura x 145 cm de anchura (desplegada); 59 cm longitud de manga</p> <p>Gramaje: 40 g/m2</p> <p>Peso por unidad: 88 gramos Color Blanco</p> <p>Tallas: a fijar con el supervisor del contrato</p>	1 paquete *10und

20	BATA BLANCA CON LOGO ALFM		<p>Composición: Tela Dacron</p> <p>Características del diseño: Cuello tipo sport Puño: liso Manga: larga con dobladillo sencillo Bolsillos: Tres bolsillos tipo parche Parte superior izquierda – un bolsillo con división para esfera. Parte inferior dos bolsillos Largo ¾ Tipo de cierre: botones Parte posterior: pasador con dos botones y abertura en la parte de atrás. Cinturón sobre puesto con dos botones Corte tipo princesa para mujeres, Corte tradicional para hombres Color: Blanco Con logo institucional bordado a todo color al lado izquierdo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares</p>	1 und
21	CHAQUETA CONGELACIÓN BÁSICA -35° CON LOGO ALFM		<p>Composición: Material externo: Tela campero impermeable (100% poliéster) Material Interno: Térmico aislante (Algodón) Súper acolchada Forro: seda</p> <p>Características del diseño: Cremallera frontal con tapa y cierre con broches Capota unida al cuerpo de la chaqueta Sin bolsillos Puños resortados Refractivo de alta visibilidad Color: Blanco Con logo institucional bordado a todo color al lado izquierdo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Tallas: a fijar con el supervisor del contrato</p>	1 und
22	BOTAS DE SEGURIDAD PARA HOMBRE		<p>Composición: DIELÉCTRICA</p> <p>Capellada: Cuero graso calibre 20-22 Forradura: Ultramesh 3D Lengüeta: Lona con diseño fuelle Cuello: En lona abullonada Suela: Poliuretano – Dureza de 70+ 10 Ojaletes: plástico Costura: hilo APTAN de alta resistencia Plantilla: plantiquet Puntera: Composite Peso: 800 gr./ par Tallas: a fijar con el supervisor del contrato</p>	1 par
23	BOTA DE SEGURIDAD PARA MUJER		<p>Composición: Capellada: Cuero graso calibre 20-22 Forradura: Mesh Lengüeta: Material sintético Cuello: Material sintético Suela: Poliuretano – Dureza de 70+ 10 Ojaletes: Plástico Costura: Hilo APTAN de alta resistencia Plantilla: Econotex Puntera: Acero Peso: 580 g/par Aprox. Tallas: a fijar con el supervisor del contrato</p>	1 par
24	ZAPATO ANTIDESLIZANTE NEGRO		<p>Composición: Material: Negro Napa suave impermeable Puntera: termoformada en material PVC Plantilla: Transpirante, en aglomerado de poliéster y algodón. Forro interno: totalmente forrado Cuello: Forrado en material espumado Suela liviana en poliuretano, resistente a hidrocarburos</p> <p>Características del diseño: Color: Negro Tallas: a fijar con el supervisor del contrato</p>	1 par
25	BOTA EN PVC		<p>Composición: PVC 100%</p> <p>Suela: poliuretano de doble densidad inyectada directo al corte.</p> <p>Características del diseño: Suela RH (Resistente a hidrocarburos). Peso liviano para mejorar el confort (986.5 g Aprox. Plantilla antibacterial Suela con sistema bota barro Sistema Shock absorber Antideslizante Puntera de acero resistente a 200 J al impacto Color: En coordinación con el supervisor del contrato Tallas: a fijar con el supervisor del contrato</p>	1 par
26	BOTAS CAÑA ALTA		<p>Composición: Material: Inyectada en PVC Características del diseño: Cinta superior brillante que evite el desgaste Estrías superiores que faciliten el calce y estrías inferiores que faciliten el descalce. Reforzada con relieve en el empeine Puntera con relieve para protección de los dedos (no puntera en acero) Reforzado para proteger el talón Suela antideslizante Impermeabilidad 100% Altura: 40 cm Peso: 1.727 gr aprox. Color Blanco</p>	1 par
27	GUANTES DE VAQUETA		<p>Composición: Guante en Vaqueta o cuero de res, color amarillo o gris, reforzado en costuras.</p>	1 par

28	OVEROL DE DOS PIEZAS		<p>Composición Tela Dril (segun clima calor-frio) Cremalleras dieléctricas Características del diseño Costura: Triple costura en hombros y mangas Bolsillos: Pespunteados con doble aguja en pecho , delanteros del pantalón, piernas y trasero tipo parche. Pretina: Ancha resortada con logo bordado a full color con el logotipo de la organización. Cintas reflectivas según diseño Color: Azul oscuro, Caqui o Gris (Según la zona y el clima del lugar a utilizar) Bordado: Con logo institucional bordado a todo color al lado izquierdo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares</p>	CONJUNTO
29	CONJUNTO ANTIFLUIDO		<p>Composición: 100% poliéster Peso (masa – unidad de área): 131.50 + 6.5 g/m 2 ASTM D 3776 Repelencia Agua: 90.00 min % AATCC 22 Regist. Rotura (GRAB) trama 900.00 mínimo N ASTM D5034 Regist. Rotura (GRAB) URDIMBRE 400.00 mínimo N ASTM D5034 Resist. Desliza. Hilos Costura Trama 117.00 mínimo N ISO 13936-1 Resist. Desliza. Hilos Costura UNDIMBRE 117.00 mínimo N ISO 13936-1 Resist. Al rasgado (TRAMA) 30.00 mínimo N ASTM- D2261 Sol. Color al frote (seco) 4.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116 Sol al color frote (húmedo) 3.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116 Sol color lavado DOM. IND. (Manchado) 3.00 e.g. AATCC 61 Sol del color lavado DOM. IND (C. Color) 4.00 mínimo e.g. AATCC 61 Formac. Motas (Pilling) – 7.000 Ciclos 4.00 mínimo E ISO 12945-2 Resist. Enganche (Trama) 3.00 mínimo e ASTM D3939 Resist. Enganche (URDIM) 3.00 mínimo e ASTM D3939 Cambio dimensional lavado (Trama) 3.00 máximo % AATCC 135 Cambio dimensional lavado (Urdimbre) 3.00 máximo % AATCC 135 Apariencia después del lavado 3.50 mínimo e AATCC 124 Mallas o pasadas 34.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775 Hilos o columnas 40.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775 Características del Diseño Blusa: Cuello camisero Manga corta y Sin bolsillos Bordado: Con logo institucional bordado a todo color al lado izquierdo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Pantalón: Cintura encauchetada Bota recta con dobladillo pisado a máquina Color: Blanco, blanco puro</p>	CONJUNTO

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

1. Certificado de materias primas: Certificado expedido por el fabricante de la materia prima donde anexe la ficha técnica en donde se indique la composición de cada una de las materias primas a utilizar en la confección del bien.

2. El oferente adjudicatario deberá realizar dos (2) capacitaciones del uso adecuado de EPP, mantenimiento y vida útil. La primera dentro de los 2 meses siguientes a la adjudicación del contrato y otra previo a la terminación de la ejecución del mismo (Octubre) y proporcionar al supervisor del contrato una presentación en powerpoint del contenido de la capacitación con fotos de los elementos y registro listado de asistencia y fotográfico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

- Hacer el suministro con la mayor diligencia e idoneidad, cuidando los bienes y personal de la entidad, prestando un servicio a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
- El Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- El CONTRATISTA atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, dentro de los plazos requeridos por la AGENCIA LOGÍSTICA, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
- El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.
- El CONTRATISTA una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el

cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.

- h) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento.
- i) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
- j) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
- k) Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.
- l) Presentar las facturas originales una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 617 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias; Y cargar dicha información en el SECOP II
- m) Garantizar el suministro objeto del presente contrato.
- n) Realizar el suministro en los lugares relacionados en el presente contrato. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas
- o) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM
- p) El Contratista deberá hacer entrega según lo planeado de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.
- q) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- r) Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
- s) El proveedor debe aportar cada mes certificación bancaria actualizada.
- t) El contratista debe asistir de manera mensual y obligatoria a la reunión de circularización programada por la entidad.
- u) El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co.
- v) El contratista debe aportar mensualmente el estado de cuenta actualizado.

NOTA: En el evento que se requieran productos, bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y/o servicios, el supervisor podrá requerir al contratista para la prestación de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de prestación del servicio y/o suministro, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesario, podrá incluir más lugares de entrega, siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

Nota 2: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos y/o prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la

entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

Nota 4: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

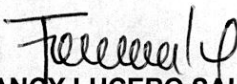
Nota 5: Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

-Los proponentes deberán anexar en la propuesta, certificación donde se compromete a dar total cumplimiento del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias"
- Resolución 2400 de 1979 "por la cual se establecen disposiciones de vivienda, higiene y seguridad en los centros de trabajo"

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

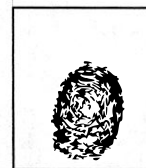

P.D. FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA
 C.C. No. 66.992.370 de Cali (Valle)

Coordinadora Administrativa encargada de las funciones de la Dirección Regional Suroccidente.
 Mediante Res.167 (07 de Febrero de 2022)


EL CONTRATISTA

HUELLA


JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON
 C.C. No. 19.221.178 de Bogotá
 Representante Legal JEM SUPPLIES S.A.S.
 Nit. 900.370.262-4




 Elaboró: P.D. Angela María Botero Quevedo
 Cargo: Abogada Contratos


 Revisó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha
 Cargo: Coordinadora de Contratos